

ESCRITURA

0000001

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA EMPACADORA DIAMANTE S.A.,
EMPACDIAMANTE.-**

CUANTÍA: \$.800,00

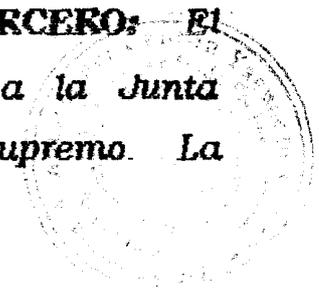
En la ciudad de Yaguachi, Cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República el Ecuador, HOY DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, ante mi abogado ÁNGEL FAUSTO JÁCOME BARRERA, Notario Suplente de la Notaria del cantón Yaguachi, por licencia de su titular Doctora GLADYS ANDRADE PACHAY, abogada Notaria Única de este cantón, comparecen por sus propios derechos los siguientes personas: HOLGER ALBERTO ROSS GARCÍA, de estado civil casado, de ocupación comerciante, con domicilio en la ciudad de Esmeraldas Provincia de Esmeraldas en transito por esta ciudad; VICTORIA KATERINE ROSS SOLEDISPA, de estado civil divorciada, de ocupación estudiante, con domicilio en la ciudad de Esmeraldas Provincia de Esmeraldas en transito por esta ciudad; IVONNE EVELIN ROSS SOLEDISPA, de estado civil casada, de ocupación comerciante, con domicilio en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha en transito por esta ciudad; EDGAR ALBERTO ROSS SOLEDISPA; de estado civil casado, de ocupación comerciante, con domicilio en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, en transito por esta ciudad; FRANKLIN EMIR ROSS

SOLEDISPA, de estado civil divorciado, de ocupación empleado particular, con domicilio en la ciudad de Portoviejo Provincia de Manabí en transito por esta ciudad; **RUBEN LEONEL ROSS SOLEDISPA**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, con domicilio en la ciudad de Portoviejo Provincia de Manabí en transito por esta ciudad.- Todos los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con capacidad legal y suficiente para obligarse y contratar quienes me exhibieron sus respectivas cédulas de ciudadanía y a quienes de conocerlos en este acto personalmente **DOY FE**.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA EMPACADORA DIAMANTE S.A., EMPACDIAMANTE**, a cuyo otorgamiento concurren con amplia y entera libertad para que la autorice me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO**.- Sirvase autorizar en el registro de escrituras publicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima que otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiesta expresamente su voluntad de constituir la sociedad anónima que se denomina **EMPACADORA DIAMANTE S.A., EMPACDIAMANTE**, los señores **HOLGER ALBERTO ROSS GARCÍA; VICTORIA KATERINE ROSS**

**SOLEDISPA; IVONNE EVELIN ROSS SOLEDISPA;
EDGAR ALBERTO ROSS SOLEDISPA; FRANKLIN
EMIR SOLEDISPA; RUBEN LEONEL ROSS
SOLEDISPA,** todos por sus propios derechos, de
nacionalidad ecuatoriana, es de su voluntad de
constituir a futuro cercano una empresa que por su
actividad principal se denominará **EMPACADORA
DIAMANTE S.A., EMPACDIAMANTE.- SEGUNDA:** La
compañía que se constituye, mediante este contrato
como la actual se registrará por disposiciones de la ley de
compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano
que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que
se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA EMPACADORA
DIAMANTE S.A., EMPACDIAMANTE, CAPÍTULO
PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y
DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese la
Compañía Anónima que se denominará
EMPACADORA DIAMANTE S.A., EMPACDIAMANTE,
la misma que se registrará por las leyes del Ecuador los
presentes estatutos y los reglamentos que se
expidieren.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La compañía
tendrá como objeto dedicarse a: a) A la actividad
pesquera en todas sus fases tales como: captura,
extracción, procesamiento, empaque y comercialización,
en los mercados internos y externos de los productos
del mar en todas sus especies; podrá también
dedicarse a la producción de larvas de camarón

mediante la instalación de laboratorios; a la compra y venta, importación, exportación de toda clase de productos agrícolas; b) A la crianza y comercialización de toda clase de ganado y avícola y sus derivados; c) A la importación de productos de origen químico, maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contará a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el registro mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO:** El domicilio principal de la empresa **EMPACADORA DIAMANTE S.A., EMPACDIAMANTE,** es en la ciudad de Esmeraldas Provincia de Esmeraldas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del exterior. **ARTÍCULO QUINTO:** El capital social de la empresa es de ochocientos dólares americanos dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO:** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de circulación en el domicilio de

la misma. Una vez transcurrido treinta días a partir de 000003
la fecha de la última publicación, se procederá a la
anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al
accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
inherentes al título o certificado anulado. - **ARTÍCULO**
OCTAVO: Cada acción pagada es indivisible y da
derecho a un voto, en las juntas Generales en
consecuencia cada acción liberada da derecho un voto,
en dichas juntas generales. **ARTÍCULO NOVENO:** Las
acciones se anotarán en el libro de acciones y
accionistas donde se registrarán también los trasposes
de dominio o pignoraición de las mismas. **ARTÍCULO**
DÉCIMO: La compañía no emitirá los títulos definitivos
de las acciones mientras estas no estén totalmente
pagadas, entre tanto, solo se la dará a los accionistas
certificados provisionales y nominativos. **ARTÍCULO**
DÉCIMO PRIMERO: En la suscripción de nuevas
acciones por aumento de capital, se preferirá a los
accionistas existentes en proporción de sus acciones.
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La compañía podrá
según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la
ley de compañías. - **CAPÍTULO TERCERO: DEL**
GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA
COMPAÑÍA. - **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El
gobierno de la compañía corresponde a la Junta
General, que constituye su órgano supremo. La



administración de compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos; en ausencia del Gerente General le subrogará el Presidente; en ausencia del Presidente le subrogará el Vicepresidente; **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** La Junta General la componen los accionistas legales convocados y reunidos.-**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La Junta General se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses posteriores de la finalización del ejercicio de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente general a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. La convocatoria deberá especificar el lugar día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o pedido de un grupo de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De

no conseguirlo se hará una nueva convocatoria, la misma que contendrá la advertencia que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. 0000004

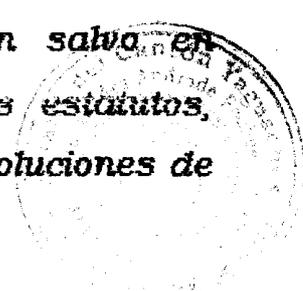
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Los accionista podrán concurrir a la junta general por medio de representantes acreditados mediante carta de poder.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: En las juntas generales ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes de administración y comisarios. Luego se conocerá y se probará el balance general y el estado de perdidas y ganancia y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacer las en ese periodo según los estatutos.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Presidirá las juntas generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o secretario.

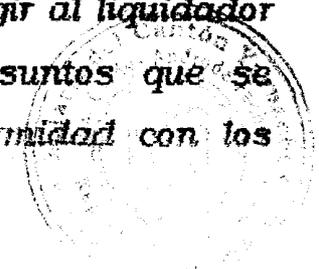
ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: En las Juntas Generales ordinarias y extraordinaria se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría por votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión salvo en aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de



la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Al terminarse la Junta General ordinaria o extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdo tomados, con el objeto de que dichas actas puedan ser aprobadas por la junta general y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Las juntas generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallaren presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente la transformación, el aumento de capital; la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá que concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la presentación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se

procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir ⁰⁰⁰⁰⁰⁵ de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta. La junta General así convocada se constituirá con el número de accionista presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** Son atribuciones de la junta General ordinaria o extraordinaria: *a)* Elegir al presidente, al Gerente General y al Vicepresidente de la compañía quienes duraran cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; *b)* Elegir uno o más comisarios quienes duraran dos años en sus funciones; *c)* Aprobar los estatutos financieros los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente. *d)* Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. *e)* Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía. *f)* Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. *g)* Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley. *h)* Elegir al liquidador de la sociedad; *i)* Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los



presentes estatutos; y, **g)** Resolver los asuntos que le corresponda por la ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

SÉPTIMO: Son atribuciones y deberes del Gerente General: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y en caso de ausencia del Gerente General, será subrogado por el Presidente, quien ejercerá las mismas atribuciones y deberes que el Gerente General; y en ausencia del Presidente le subrogará el Vicepresidente de la Compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones de la las señaladas en estos estatutos. **c)** Dictar, el presupuesto de ingreso y gastos. **d)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias civiles y mercantiles. **e)** Suscribir pagares, letras de cambio y en general todo documento civil y comercial que obligue a la compañía. **f)** Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la junta general en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos. **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas. **h)** Vigilar la contabilidad,

archivos y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias. *i)* Las demás atribuciones que le confiere los estatutos, *ii)* Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: El vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: *a)* Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Junta General y, *b)* Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la compañía o la Junta General de la misma. El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

NOVENO: Son atribuciones y deberes de los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Capítulo Cuarto:**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: La compañía se disolverá por la causa determinadas en la ley de compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente. - **TERCERA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: **HOLGER ALBERTO ROSS GARCÍA**, ha suscrito y pagado setecientos veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; es decir que ha pagado setecientos dólares; la señora **VICTORIA KATERINE ROSS SOLEDISPA**, ha suscrito y pagado dieciséis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, es decir ha

pagado dieciséis dólares; la señora **IVONNE EVELIN ROSS SOLEDISPA**, ha suscrito y pagado dieciséis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, es decir que ha pagado dieciséis dólares; el señor **EDGAR ALBERTO ROSS SOLEDISPA**, ha suscrito y pagado dieciséis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, es decir que ha pagado dieciséis dólares; el señor **FRANKLIN EMIR ROSS SOLEDISPA**, ha suscrito y pagado dieciséis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, es decir ha pagado dieciséis dólares; el señor **RUBEN LEONEL ROSS SOLEDISPA**, ha suscrito y pagado dieciséis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, es decir ha pagado dieciséis dólares, habiendo pagado cada uno de los accionistas el cien por ciento del valor de las acciones suscritas conforme consta del certificado de cuenta de integración del capital otorgado por el Banco Internacional. Lo pagaran en numerario. **CUARTA:** Los accionistas acuerdan por unanimidad designar para los cargos de Gerente General y Presidente de la compañía a las siguientes personas: El señor **HOLGER ALBERTO ROSS GARCÍA** será el Presidente de la Compañía y su cargo tendrán una duración de cinco años; y la señora **VICTORIA KATHERINE ROSS SOLEDISPA**, ejercerá el cargo de Gerente General de la Compañía y también tendrá una duración de cinco años.- **QUINTA: AUTORIZACIÓN.**- Queda expresamente autorizado el señor Eduardo Xavier Jiménez Troya, para realizar todas las diligencias



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7378448
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JIMENEZ TROYA EDUARDO XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/08/2011 12:57:18

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- EMPACADORA DIAMANTE S.A. EMPACDIAMANTE
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/09/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



ROSS GARCIA HOLGER ALBERTO
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
15 DICIEMBRE 1946
DCI-1 0319 00955 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1946



Holger A. Ross

SECONDAPIA
COMERCIANTE
CARLOS ROSS
ANA GARCIA
ESMERALDAS 14/06/2004
REN 0068190



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
048-0040 NÚMERO
1300621186 CÉDULA

ROSS GARCIA HOLGER ALBERTO

MANABI PORTOVIEJO
PROVINCIA CANTON
12 DE MARZO PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



EQUATORIANA*****

E434312222

DIVORCIADO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

HOLGER ALBERTO ROSS GARCIA

VICTORIA-EPIFANIA SOLEDISPA R

ESMERALDAS 14/09/2009

14/09/2021

1752141



CIUDADANIA

1305203513

ROSS SOLEDISPA VICTORIA KATERINE

MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

26 FEBRERO 1978

001- 0365 00730 F

MANABI/ PORTOVIEJO

PORTOVIEJO

1978

Katherine Ross



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

086-0044
NÚMERO

1305203513
CÉDULA

ROSS SOLEDISPA VICTORIA KATERINE

MANABI

PROVINCIA

12 DE MARZO

PARROQUIA

PORTOVIEJO

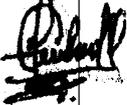
CANTON

ZONA

Rosa...
F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



0000010


 CIUDADANIA 130693306-8
 ROSS SOLEDISPA FRANKLIN EMIR
 MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
 02 DICIEMBRE 1971
 004- 0163 01963 M
 MANABI/ PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO 1971



ECUATORIANA***** E134313222
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
 HOLGER ALBERTO ROSS GARCIA
 VICTORIA EPIFANIA SOLEDISPA
 PORTOVIEJO 05/11/2002
 05/11/2014
 REN 0091175

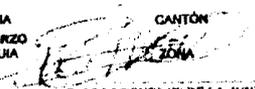





 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

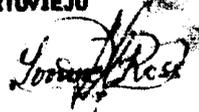
055-0040 1306933068
 NUMERO CEDULA
 ROSS SOLEDISPA FRANKLIN EMIR

MANABI PORTOVIEJO
 PROVINCIA CANTON
 12 DE MARZO
 PARROQUIA



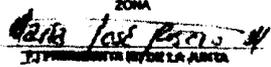
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




 CIUDADANIA 130520275-4
ROSS SOLEDISPA IVONNE EVELIN
 MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
 18 FEBRERO 1968
 001- 0121 00842 F
 MANABI/ PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO 1968



ECUATORIANA***** E333812222
 CASADO FABIAN GUSTAVO VILLANUEVA O
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 HILBER ALBERTO ROSS GARCIA
 VICTORIA SOLEDISPA REYES
 QUITO 24/09/2009
 24/09/2009
 REN 1838987




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 308-0171 1306292784
 NUMERO CEDULA
ROSS SOLEDISPA IVONNE EVELIN
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 COTACOLLAO COTACOLLAO
 PARROQUIA ZONA

 J. J. PRESIDENTE DE LA JUNTA

000011

EQUATORIANA***** E134311222
 CASADO DELTA ELIZABETH VARGAS JACOME
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 ROSS ALBERTO ROSS GARCIA PROF. OCUP
 VICTORIA EPIFANIA SOLEDISPA R
 COTITO DEL DO DE LA MEDAL 06/09/2010
 06/09/2002
 FECHA DE CALIFICACION
 FORMAS REN 3131397




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION
 CIUDADANIA No. 130654559-9
 Cedula de ROSS SOLEDISPA EDGAR ALBERTO
 MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
 08 SEPTIEMBRE 1969
 PRIMERA MANABI REG CIVIL 003 0110 01432 M
 MANABI/PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO 1969





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

054-0040 NÚMERO 1306545599 CÉDULA
 ROSS SOLEDISPA EDGAR ALBERTO
 MANABI PORTOVIEJO
 PROVINCIA CANTON
 12 DE MARZO PARROQUIA
 F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA






CIUDADANIA 130850075-8

ROSS SOLEDISPA RUBEN LEONEL

MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

22 JULIO 1975

004- 0275 01475 M

MANABI/ PORTOVIEJO

PORTOVIEJO 1975

[Handwritten signature]



ECUATORIANA*****

V434314242

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

HOLGER ALBERTO ROSS GARCIA

VICTORIA EPIFANIA SOLEDISPA

ESMERALDAS

15/04/2009

15/04/2021

REN 1143047



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

057-0040
NÚMERO

1308500758
CÉDULA

ROSS SOLEDISPA RUBEN LEONEL

MANABI

PORTOVIEJO

PROVINCIA

CANTÓN

12 DE MARZO

PARROQUIA

[Handwritten signature]
EJ. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

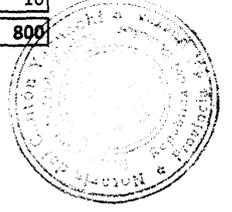


2

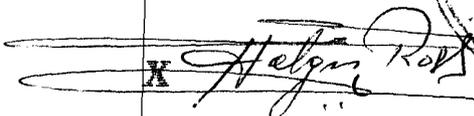
EMPACADORA DIAMANTE

#	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA #	CIUDAD DOMICILIO	ESTADO CIVIL	OCUPACION	PARTICIACION	ACCIONES	CARGOS
1	ROSS GARCIAHOLGER ALBERTO	1300621156	ESMERALDAS	CASADO	EMPRESARIO	90%	720	PRESIDENTE
2	ROSS SOLEDISPA VICTORIA KATHERINE	1305203513	ESMERALDAS	DIVORCIADO	EMPLEDO PRIVADO	2%	16	GERENTE GENERAL
3	ROSS SOLEDISPA IVONNE EVELYN	1305202754	QUITO	CASADO	EMPLEDO PRIVADO	2%	16	
4	ROSS SOLEDISPA EDGAR ALBERTO	1306545599	QUITO	CASADO	EMPLEDO PRIVADO	2%	16	
5	ROSS SOLEDISPA FRANKLIN EMIR	1306933068	PORTOVIEJO	DIVORCIADO	EMPLEDO PRIVADO	2%	16	
6	ROSS SOLEDISPA RUBEN LEONEL	1308500758	PORTOVIEJO	SOLTERO	EMPLEDO PRIVADO	2%	16	

100% 800



legales y administrativas para obtener la aprobación de esta compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Se agrega como documento habilitante, el Certificado de cuenta de integración de capital otorgado por Banco Internacional.- Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de este instrumento público a otorgarse.- **(firma ilegible)** abogada Gricelda Jiménez Jiménez, con registro profesional número: seis mil setecientos noventa y uno del Colegio de abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**- Que queda elevada a escritura pública la misma que les fue leída a los comparecientes de principio a fin en alta y clara voz por mí el Notario, estos aprueban el contenido de la minuta inserta y se ratifican firmando en unido de acto conmigo el Notario de todo lo cual **DOY FE.**

X 

HOLGER ALBERTO ROSS GARCÍA

C.C. No. 130062115-6

X 

VICTORIA KATERINE ROSS SOLEDISPA

C.C. No. 130520351-3

X 

IVONNE EVELIN ROSS SOLEDISPA

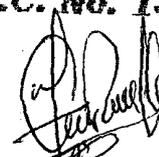
C.C. No. 130520275-4



X 

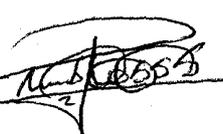
EDGAR ALBERTO ROSS SOLEDISPA

C.C. No. 130654559-9

X 

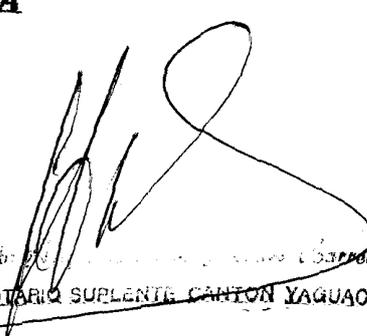
FRANKLIN EMIR ROSS SOLEDISPA

C.C. No. 130693306-8

X 

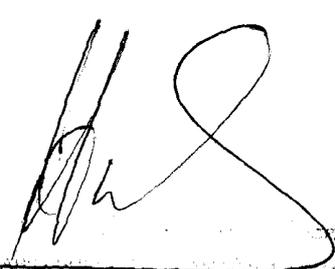
RUBÉN LEONEL ROSS SOLEDISPA

C. C. No. 130850075-8


NOTARIO SUPLENTE CANTON YAGUACHI

LA PRESENTA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA **EMPACADORA DIAMANTE S.A. EMPACDIAMANTE**, SE OTORGO EN ESTA NOTARIA DEL CANTÓN YAGUACHI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA LA MISMA QUE SELLO FIRMO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE YAGUACHI, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE **OCTUBRE** DEL AÑO DOS MIL ONCE.-




NOTARIO SUPLENTE CANTON YAGUACHI



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

000014

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

01926

Quito,

23 ENE. 2012

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EMPACADORA DIAMANTE S.A. EMPACDIAMANTE**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL